

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base segunda, y que son:

1.— Titulo exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial/Local de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 48 horas, según lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Décima: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima: Impugnación.— Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, a 10 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

*Bases del concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Agente Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador II.B.4*

1.— Objeto:

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en plantilla de Agente Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador encuadrada en el Grupo D, dotada con el sueldo y retribuciones complementarias que corresponden al puesto conforme a la Legislación Vigente.

b) Las funciones y trabajos inherentes a esta plaza serán las de efectuar notificaciones así como su preparación, cobros, comprobaciones, inspecciones, citaciones y ayuda al servicio de Depositaria.

c) La Corporación podrá dejar sin efecto la plaza anunciada cuando los posibles aspirantes no reúnan los requisitos exigidos de la presente convocatoria.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3.— Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base VII y se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1.000 Pts. serán satisfechos por aspirantes al presentar la instancia y sólo serán

devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

4.— Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.— Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario Técnico de la Corporación Municipal correspondiente a la especialidad; un representante del profesorado oficial del Estado; un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

6.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas: primero se desarrollará la fase de oposición y después la de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios del concurso-oposición:

A) Los ejercicios de la fase oposición serán los siguientes:

El primero consistirá en desarrollar por escrito y durante una hora, un tema elegido por sorteo por el Tribunal de entre los que figuran en el programa, según anexo I.

El Segundo consistirá en la resolución en uno o varios casos prácticos según estime oportuno el Tribunal, sobre notificaciones y comunicaciones, y cuya duración se fijará libremente por el Tribunal según la naturaleza de la prueba que se realice.

B) Los méritos que el Tribunal valore en la fase de concurso serán:

Servicios prestados: bien sea como contratado laboral, administrativo o interino.

Puntos

a) en el Ayuntamiento de Arnedo:	
en igual grupo, por año . . . . .	0,20
en otro grupo, por año . . . . .	0,15
b) en otra Corporación:	
en igual grupo, por año . . . . .	0,15
en otro grupo, por año . . . . .	0,10
c) en la Administración del Estado, por año . . . . .	0,05
Valoraciones discrecionales: Se valorarán otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de 0,10 puntos.	

8.— Calificación de los ejercicios y de los méritos:

A) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Todos los ejercicios de la fase de oposición eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores, que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes, que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso: El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado será público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y de concurso.

9.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base segunda, y que son:

1.— Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial/Local de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 48 horas, según lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Décima: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima: Impugnación.— Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, a 10 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

*Bases del concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Agente Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador II.B.4*

1.— Objeto:

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en plantilla de Agente Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador encuadrada en el Grupo D, dotada con el sueldo y retribuciones complementarias que corresponden al puesto conforme a la Legislación Vigente.

b) Las funciones y trabajos inherentes a esta plaza serán las de efectuar notificaciones así como su preparación, cobros, comprobaciones, inspecciones, citaciones y ayuda al servicio de Depositaria.

c) La Corporación podrá dejar sin efecto la plaza anunciada cuando los posibles aspirantes no reúnan los requisitos exigidos de la presente convocatoria.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3.— Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base VII y se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1.000 Pts. serán satisfechos por aspirantes al presentar la instancia y sólo serán

devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

4.— Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.— Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario Técnico de la Corporación Municipal correspondiente a la especialidad; un representante del profesorado oficial del Estado; un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

6.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas: primero se desarrollará la fase de oposición y después la de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios del concurso-oposición:

A) Los ejercicios de la fase oposición serán los siguientes:

El primero consistirá en desarrollar por escrito y durante una hora, un tema elegido por sorteo por el Tribunal de entre los que figuran en el programa, según anexo I.

El Segundo consistirá en la resolución en uno o varios casos prácticos según estime oportuno el Tribunal, sobre notificaciones y comunicaciones, y cuya duración se fijará libremente por el Tribunal según la naturaleza de la prueba que se realice.

B) Los méritos que el Tribunal valore en la fase de concurso serán:

Servicios prestados: bien sea como contratado laboral, administrativo o interino.

Puntos

a) en el Ayuntamiento de Arnedo:	
en igual grupo, por año . . . . .	0,20
en otro grupo, por año . . . . .	0,15
b) en otra Corporación:	
en igual grupo, por año . . . . .	0,15
en otro grupo, por año . . . . .	0,10
c) en la Administración del Estado, por año . . . . .	0,05
Valoraciones discrecionales: Se valorarán otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de 0,10 puntos.	

8.— Calificación de los ejercicios y de los méritos:

A) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Todos los ejercicios de la fase de oposición eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores, que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes, que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso: El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado será público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y de concurso.

9.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo